POSADAS, 05 OCT 2026

VISTO: El expediente **CUDAP: EXP-S01:0001279/2026.** Secretaria General Académica. Solicita actualizar las Ordenanzas Nº 084/2017 (Reglamento de Ingreso para los alumnos Extranjeros) y Nº 053/2021 (Reglamento para la Expedición de Diplomas y Certificados); y,

CONSIDERANDO:

QUE, la propuesta de la Secretaria General Académica, se encuentra orientada a la actualización de las Ordenanzas N° 084/2017 y N° 053/2021, con el objeto de contemplar los diferentes escenarios que pudieran presentarse al momento de la expedición de diplomas.

QUE, la Ordenanza Nº 084/2017 regula el ingreso de estudiantes extranjeros a la Universidad Nacional de Misiones, incluyendo aspectos vinculados con la acreditación de estudios secundarios cursados en el extranjero, su situación migratoria y su registración en el sistema académico institucional.

QUE, la Ordenanza Nº 053/2021 regula los procedimientos internos para la expedición, registración e intervención de diplomas y certificados analíticos de la Universidad Nacional de Misiones.

QUE, con posterioridad al dictado de la Ordenanza Nº 053/2021 se produjeron modificaciones sustanciales en el Régimen Nacional de Intervención de Diplomas y Certificados Analíticos.

QUE, la Resolución ME Nº 1892/2022 dejó sin efecto la Resolución ME Nº 231/2018 y estableció que la intervención que efectúe la Dirección Nacional de Gestión Universitaria sobre diplomas y certificados analíticos expedidos por las instituciones universitarias integrantes del Sistema Universitario Nacional se tramitará mediante el **Sistema Informático de Certificaciones – SICER 2.0.**

QUE, asimismo, dicha Resolución reconoce a las instituciones universitarias competencia para la gestión administrativa de determinados datos contenidos en la documentación universitaria, en el marco de su autonomía académica e institucional.

QUE, la Resolución ME Nº 2385/2015 establece que los diplomas universitarios deberán contener, entre sus datos mínimos, el nombre y apellido del egresado tal como conste en el documento vigente que acredite su identidad, así como el tipo y número de dicho documento vigente.

QUE, en consecuencia, la normativa nacional no vincula necesariamente la identificación del graduado a la posesión de Documento Nacional de Identidad argentino, sino a la existencia de documentación vigente e idónea para acreditar su identidad.

QUE, resulta necesario contemplar aquellos supuestos en que el estudiante extranjero hubiera ingresado o cursado utilizando un determinado documento y, con posterioridad, obtuviera otro, o aquel perdiera vigencia, especialmente cuando el Documento Nacional de Identidad argentino hubiera sido otorgado en razón de una residencia temporaria.

QUE, corresponde distinguir conceptualmente la identificación personal del estudiante o graduado, su situación migratoria, el cumplimiento de los requisitos académicos de ingreso y egreso y la eventual habilitación para el ejercicio profesional, por encontrarse tales materias sujetas a regímenes jurídicos diferentes.

QUE, los estudios de nivel secundario cursados en el extranjero deben ser objeto …//

042/2026

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

...//de convalidación o reconocimiento conforme a la normativa nacional aplicable y según la existencia o inexistencia de convenios internacionales con el país de origen.

QUE, para los trámites nacionales de reconocimiento de estudios secundarios de personas extranjeras que no posean DNI se admite como medio de acreditación de identidad el documento con el cual hubieran ingresado al país, pasaporte o cédula, según corresponda, siempre que se encuentre vigente.

QUE, resulta conveniente establecer un mecanismo institucional de actualización y trazabilidad documental que permita verificar que el documento vigente presentado al momento de la expedición del diploma corresponde a la misma persona registrada en el legajo académico.

QUE, analizadas las actuaciones en la Comisión de Enseñanza del Alto Cuerpo, la misma se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº **076/2026**, sugiriendo: *"APROBAR las modificaciones propuestas a las Ordenanzas 084/2017 referente al Reglamento de Ingreso para los alumnos Extranjeros y 053/2021 relativa al Reglamento para Expedición de Diplomas y Certificaciones, de acuerdo al Proyecto de Resolución elevado por la Secretaría General Académica, obrante en folios 31 a 34 del Expediente 1279/2026".*

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes, en la 6ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior, efectuada el 30 de Septiembre de 2026.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º: INCORPORAR al Anexo I de la Ordenanza Nº 084/2017, a continuación del Artículo 8º, el siguiente Artículo 8º bis:

"ARTÍCULO 8º BIS: Identificación documental. La identidad del estudiante extranjero deberá acreditarse mediante documento vigente e idóneo conforme a la normativa nacional aplicable.

Cuando el estudiante extranjero posea Documento Nacional de Identidad argentino vigente, éste será registrado en su legajo y en los sistemas académicos institucionales.

Cuando no posea Documento Nacional de Identidad argentino vigente, podrá acreditar su identidad mediante pasaporte o documento de identidad extranjero vigente, en tanto éstos resulten admitidos por la normativa nacional y por los sistemas nacionales de certificación que resulten aplicables."

ARTÍCULO 2º: INCORPORAR como Artículo 8º ter:

"ARTÍCULO 8º TER: Cambio o vencimiento del documento. La obtención, renovación, vencimiento, sustitución o modificación del documento utilizado para acreditar identidad durante la trayectoria académica no generará un nuevo legajo ni afectará las actuaciones académicas válidamente cumplidas.

El estudiante deberá informar la modificación a la Unidad Académica y acompañar la ...//

042/2026

CAMPUS UNIVERSITARIO – RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

…//documentación correspondiente.

La Unidad Académica procederá a actualizar los datos en SIU-Guaraní y demás sistemas institucionales que correspondan, preservando en el legajo la información necesaria para garantizar la trazabilidad y correspondencia entre los distintos documentos."

ARTÍCULO 3º: INCORPORAR como Artículo 8.º quater:

"ARTÍCULO 8º QUATER: Situación migratoria. La situación académica del estudiante y su situación migratoria serán consideradas de manera diferenciada, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa migratoria nacional vigente.

La Universidad expedirá las constancias académicas necesarias para la realización de los trámites migratorios que correspondan.

El vencimiento de la residencia temporaria o del Documento Nacional de Identidad expedido en razón de ella no afectará por sí mismo las asignaturas aprobadas, la condición académica alcanzada ni, una vez cumplidos los requisitos correspondientes, la condición de graduado."

MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 053/2021

ARTÍCULO 4º: SUSTITUIR el Artículo 18 del Anexo I de la Ordenanza Nº 053/2021 por el siguiente:

"Artículo 18: Egresados extranjeros. Para los egresados extranjeros se aplicarán los mismos requisitos generales previstos en el presente Reglamento, sin perjuicio de aquellos que resulten específicamente exigibles en razón de los estudios previos realizados en el extranjero.

La nacionalidad, la inexistencia de Documento Nacional de Identidad argentino, su vencimiento o la situación migratoria del graduado no constituirán por sí solas fundamento para incorporar leyendas restrictivas relativas a la validez nacional del título o al ejercicio profesional."

ARTÍCULO 5º: SUSTITUIR el Artículo 20 de la Ordenanza Nº 053/2021 por el siguiente:

"Artículo 20: Datos personales a consignar en el diploma. Los diplomas deberán consignar los datos personales y académicos exigidos por la normativa nacional vigente.

Respecto de la identificación del egresado se consignará:

a) nombre y apellido completos del egresado tal como consta en el documento vigente que acredite su identidad.

b) tipo y número del documento vigente que acredite su identidad.

c) nacionalidad, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable.

d) título obtenido y demás datos académicos exigidos por la normativa nacional.

En todos los casos deberá verificarse la coincidencia de los datos consignados con la documentación incorporada al expediente de expedición."

ARTÍCULO 6º: SUSTITUIR dentro del Artículo 21 de la Ordenanza Nº 053/2021, la referencia:

…//

042/2026

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

.../// "Número de Documento Nacional de Identidad o el que corresponda en cada caso" por: **"Tipo y número del documento vigente que acredite la identidad del graduado, conforme a la normativa nacional vigente."**

ARTÍCULO 7º: INCORPORAR como Artículo 21 bis de la Ordenanza Nº 053/2021:

"Artículo 21 BIS: Verificación de identidad al egreso. Al iniciarse el trámite de expedición del diploma y certificado analítico, la Unidad Académica deberá verificar nuevamente la identidad del graduado mediante documentación vigente.

Cuando el documento presentado al momento de la expedición difiera del registrado al ingreso o durante la trayectoria académica, deberá dejarse constancia en el expediente de la correspondencia entre ambos documentos y de que pertenecen a la misma persona.

Dicha circunstancia no requerirá la modificación de actuaciones académicas anteriores válidamente emitidas, sin perjuicio de la actualización de los datos personales en SIU-Guaraní y en los sistemas institucionales y nacionales que corresponda."

ARTÍCULO 8º: INCORPORAR como Artículo 21 ter:

"Artículo 21 TER: Documento vencido. Cuando el graduado extranjero hubiera cursado sus estudios identificado mediante Documento Nacional de Identidad argentino y éste se encontrare vencido al momento de la expedición del diploma, la identidad deberá acreditarse mediante el documento vigente que corresponda conforme a la normativa nacional.

En dicho supuesto, el documento vigente será el que deberá consignarse en el diploma y certificado analítico, sin perjuicio de conservarse en el expediente la constancia del documento anteriormente registrado."

ARTÍCULO 9º: INCORPORAR como Artículo 21 quater:

"Artículo 21 QUATER: Graduado extranjero sin DNI argentino vigente. Cuando el graduado extranjero no posea Documento Nacional de Identidad argentino vigente, podrá acreditar su identidad mediante pasaporte o documento de identidad extranjero vigente, siempre que el documento resulte idóneo conforme a la normativa nacional y sea admitido por el sistema nacional de certificaciones vigente.

La Secretaría General Académica podrá requerir documentación complementaria cuando resulte necesaria para acreditar de manera fehaciente la correspondencia de identidad."

FORMULARIOS Y MODELOS

ARTÍCULO 10º: SUSTITUIR en todos los formularios TED, modelos de diplomas, certificados y demás Anexos de la Ordenanza Nº 053/2021, las expresiones **"DNI"**, **"Documento Nacional de Identidad Nº"** o equivalentes, cuando estén destinadas a identificar necesariamente a todo graduado, por una fórmula de carácter general:

"Documento: tipo _____ Nº _____"

Ello no impedirá que en aquellos formularios específicamente destinados a ciudadanos argentinos se utilice la denominación DNI cuando corresponda.

ARTÍCULO 11º: FACULTAR a la Secretaría General Académica a adecuar los formularios...///

042/2026

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

.../TED, modelos de diplomas, certificados analíticos, circuitos internos y procedimientos operativos previstos en la Ordenanza Nº 053/2021 cuando las modificaciones resulten exclusivamente necesarias para su adaptación a SICER 2.0, a los sistemas institucionales o a las normas operativas dictadas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, siempre que no impliquen la modificación de requisitos académicos sustanciales establecidos por el Consejo Superior.

REGLAS GENERALES

ARTÍCULO 12º: ESTABLECER que la nacionalidad extranjera, el carácter temporario de una residencia, el vencimiento de la residencia o del Documento Nacional de Identidad argentino **no constituyen por sí mismos impedimento para la expedición del diploma**, una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la normativa aplicable.

La situación migratoria necesaria para residir, trabajar o ejercer una profesión en el territorio nacional se regirá por la legislación específica y será independiente de la validez académica del título expedido por la Universidad.

ARTÍCULO 13º: ESTABLECER que, en los casos en que la normativa nacional exija la incorporación de una leyenda especial al diploma o certificado analítico en razón del régimen de ingreso, de la acreditación de estudios previos, de las características del título o de cualquier otra circunstancia, dicha leyenda deberá reproducir o ajustarse estrictamente al texto exigido por la autoridad nacional competente.

No podrán incorporarse restricciones adicionales creadas exclusivamente por la normativa interna de la Universidad.

ARTÍCULO 14º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. **ARCHIVAR.**

ORDENANZA Nº 042/2026

Ing. Héctor Fabián ROMERO
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Ing. Sergio Edgardo KATOGUI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar